

Al contestar refiérase

al oficio n.º **06018**

20 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0623

Señora
Eilyn Rámirez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munisrh.go.cr
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Eduardo Arias Santamaria
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
jorge.santamaria@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la
Municipalidad de San Rafael de Heredia

La Contraloría General recibió¹ el oficio n.º CARTA-MSRH-AM-235-2026 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, por la suma de ₡634,78 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

¹ Recibido el 27 de marzo de 2026.

DFOE-LOC-0623

2

20 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 159-2026 celebrada el 16 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0623

3

20 de mayo, 2026

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡416,49 millones y Superávit específico por la suma de ₡218,29 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 170-2026 del 11 de mayo del 2026.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario incluido en el Programa II por ₡25,31 millones: subpartidas “2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes” por ₡3,75 millones y “2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos” por ₡21,56 millones, que corresponden al “(...) contenido en el servicio comunal denominado “Mantenimiento de Aceras, Caminos y Calles” en la partida de Materiales y suministros, para revalidar obras que se encuentran debidamente contratadas y están en proceso de ejecución o de pago”; debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta procedente financiar con Superávit libre gastos corrientes de naturaleza permanente para ese servicio comunal. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario incluido en la subpartida “5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras” en el Programa III por ₡63,72 millones: según el oficio n.º CARTA-MSRH-DPUT-128-2026 del 04 de mayo de 2026, se destina al “(...) proyecto de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial con sus respectivos análisis ambientales y aprobación del INVU (...)”. En dicho oficio se indica que (...) los recursos están orientados a la generación de productos finales concretos, tales como la integración del instrumento de planificación, los análisis ambientales asociados, los ajustes técnicos derivados del proceso de revisión institucional, y la obtención de la aprobación correspondiente ante el INVU (...)”.

Lo anterior, debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto la justificación de tales gastos no se corresponde con la partida de Bienes duraderos ni con el Programa III, y por consiguiente, no resulta procedente financiar dichos gastos corrientes con Superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, y el numeral 2.2.3 incisos f) y k) de las NTPP).

DFOE-LOC-0623

4

20 de mayo, 2026

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el gasto considerado en la subpartida “5.02.02 Vías de comunicación terrestre” del Programa III, por la suma de ₡3,80 millones, a la subpartidas “2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes” y “2.03.01 Materiales y productos metálicos”, por las sumas de ₡1,00 millón y ₡2,80 millones, respectivamente, con base en lo aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia.

b) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el gasto considerado en la subpartida “6.04.04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro” del Programa I, por la suma de ₡70,00 millones, a la subpartida “7.03.02 Transferencias de capital a fundaciones” en el Programa II, con base en lo indicado en el oficio n.º CARTA-MSRH-AM-355-2026 del 05 de mayo de 2026, así como en la Estructura Programática de las Municipalidades³ aplicable a partir del año 2026.

c) La información contenida en el archivo “NI 6915-2026 Certificación Tesorería Municipal.pdf”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.º 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

³ Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/file/d/1av2jlJO6-zSWlkpnZOaGQClRPyCti2s8/view>.

DFOE-LOC-0623

5

20 de mayo, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡634,78 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/DSB/mgr

Ce: Sr. Miguel Angel Arce Esquivel, Contador Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia,
miguel.arce@munisrh.go.cr
Sra. Ana Cristina Brenes Jaubert, Auditora Interna, Municipalidad de San Rafael de Heredia,
ana.brenes@munisrh.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002618

Ni: 6915, 7904, 9774, 9798 (2026)

G: 2026001712-1

⁴ Monto exacto ₡634.777.311,34.